

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00047-00
ACCIONANTE:	GLORIA OSIRIS VEGA MORENO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Gloria Osiris Vega Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.465.211, a través de apoderado, el Doctor Mauricio Muñoz Garavito, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.895.964 y Tarjeta Profesional N°. 237.526 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra del Ministerio de Defensa Nacional, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición; el despacho admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, el Despacho **dispone:**

PRIMERO. – RECONOCER personería adjetiva al Doctor Mauricio Muñoz Garavito, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.895.964 y Tarjeta Profesional N°. 237.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la accionante.

SEGUNDO. - ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Gloria Osiris Vega Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.465.211, presentada a través de apoderado, en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

TERCERO. - Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Defensa Nacional - Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces.

CUARTO. - Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO. – Por secretaria del juzgado, **REQUERIR** a la señora Gloria Osiris Vega Moreno, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

SEXTO- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d18004f42a03cae5db3a89e703ff2a7f37b0081765f978d4ec43c486f33965a

4

Documento generado en 16/02/2021 04:10:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>